RESOLUCIÓN PORTOVIAL2026-GER-RES052

LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO "PORTOVIAL EP"

CONSIDERANDO

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sector público comprende "...las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "... Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución..."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo señala como principio de administración pública el de eficacia: "las actuaciones administrativas se realizaran en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública en el ámbito de sus competencias"

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece que la función administrativa se desarrollara bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina que la representación legal de las administraciones la ejercerá la máxima autoridad administrativa y podrá intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo dispone los efectos de la delegación los cuales son los siguientes: "1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; y, 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda".

Que, el numeral 11 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina como un deber y atribución del Gerente General "Aprobar y Modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley";

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Publica señala que los organismos y entidades obligadas son: *"Los organismos y entidades que conforman el sector público, en los términos de los artículos 225 y 313 de la Constitución de la República del Ecuador, misma en la que se incluyen las empresas públicas."*

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Publica establece que Además de la información señalada en esta Ley, los organismos seccionales, mensualmente, informarán a las personas, a través del portal informático web u otro medio digital que posea, de las resoluciones que adopten, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, comisiones y consejo, incluyendo lo correspondiente a procesos legislativos, así como sus planes de desarrollo local, y en los casos que corresponda, los planes de uso y gestión de suelo, protegiendo de forma integral los aspectos que gocen de confidencialidad o reserva, para evitar conflicto de intereses.

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, mediante ordenanza Municipal constituyó la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo "EPM-PORTOVIAL", misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 927 del 5 de abril del 2013, cuya ordenanza sustitutiva fue sancionada el 13 de diciembre de 2016; PORTOVIAL EP y tiene por objeto "...organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad. tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la circunscripción del cantón Portoviejo..."
Que, el artículo 16 de la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo establece que "...la administración de PORTOVIAL EP estará a cargo del Gerente General.

Que, el artículo 6 de la resolución No. 015-DPE-CGAJ-2024 suscrita por el Dr. César Marcel Córdova Valverde DEFENSOR DEL PUEBLO (E), el 04 de abril de 2024, en donde se expide el INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS PARÁMETROSTÉCNICOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS MECANISMOS EXIGIBLES PARAGARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓNPÚBLICA, A TRAVÉS DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESOA LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LOTAIP) establece que las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, establecerán mediante acuerdo o resolución la conformación e integración del comité de transparencia, como responsable de la transparencia activa, pasiva, focalizada y colaborativa, además de consolidar y registrar el informe anual, según lo establecido en la presente resolución; para lo cual considerarán a las unidades poseedoras de la información pública. En el caso de que las entidades cuenten con normativa interna para conformar el comité de transparencia, deberán derogarla y conformar el comité acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y su reglamento general.

Que, mediante memorando PORTOVIAL-2026-PLA-MEM-0911 de fecha 07 de octubre del 2026, la Ing. Mayra Tatiana Meza Macias en calidad de Directora de Planificación solicita a esta máxima autoridad lo siguiente: *"Con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de la normativa legal vigente, la oportuna publicación de la información en la matriz de transparencia y la adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública, me permito solicitar cordialmente que, en uso de sus facultades ejecutivas, se sirva disponer la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente, mediante la cual se me designe formalmente como TITULAR DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN, toda vez que en la actualidad desempeño el cargo de Directora de Planificación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo, PORTOVIAL EP."*

Que, mediante memorando PORTOVIAL-2026-GER-MEM-1163 de fecha 08 de octubre del 2026, esta máxima autoridad solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica de Portovial EP la elaboración de la resolución administrativa para designar a la nueva titular de la Unidad Poseedora de la Información

En uso de los deberes, facultades y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y Ordenanzas Municipales:

RESUELVO:

Articulo 1.- DESIGNAR a los siguientes funcionarios para que estén a cargo del Comité de Transparencia de Portovial EP:

- **TITULAR DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACION:** Abg Luis Rayniero Gómez Cedeño – Director de Asesoria Juridica
- **DIRECTORA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL** Ing. Ángel Andrés Mera Vera.
- **DIRECTOR DE GESTION DE MOVILIDAD:** Arq. Leonel Santiago Cedeño Zambrano
- **DELEGADA DE LA DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA:** Abg. Mabell Lucia Macias Pincay
- **SECRETARIA GENERAL:** Abg. Melisa Cristina Giler Sacoto.

Articulo 2.- DISPONER a los servidores delegados en el artículo 1 de la presente resolución, realizar en el término de 2 días hábiles contados a partir de la suscripción de la presente, la sesión en donde se designará al nuevo secretario/secretaria entre sus integrantes que será responsable de recopilar la información y los trámites pertinentes a los registros y publicación en el portal nacional de transparencia.

Articulo 3.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a cada uno de los delegados del comité, así mismo a las Direcciones de la Empresa Publica PORTOVIAL EP, para su conocimiento y cumplimiento en lo que corresponda a nivel de sistema y aplicación.

Articulo 4.- PUBLICAR el contenido de la presente resolución en los medios electrónicos previstos en nuestra institución, para el conocimiento ciudadano y transparencia, para lo cual se notificará al área de Comunicación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única. - Deróguese la resolución PORTOVIAL2025-GER-RES010 de fecha 21 de enero del 2025, y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

DISPOSICION FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo a los 12 días del mes de octubre del año dos mil veinte y seis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JOSE MIGUEL ROLDAN MORALES

Abg. José Miguel Roldan Morales
GERENTE GENERAL PORTOVIAL EP.

Elaborado por: Ab. Robert Cedeño Mejía Analista Jurídico 2	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ROBERT ALEJANDRO CEDENO MEJIA
Revisado por: Ab. Luis Gómez Cedeño Director Jurídico	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: LUIS RAYNIERO GOMEZ CEDENO